RESOLUCIÓN GDC Nº 094/2023 – (Pág. 1/3)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 15/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA GRAU CONSTRUCTORA DEL ING. JOSÉ FÉLIX GRAU FERNÁNDEZ CON RUC N° 2375967-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) SBE N° 04/2021 *"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL. CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"* ID N° 400.453.----------

Areguá, 04 de setiembre de 2023.

VISTO: El Memorandum UOC N° 22/2023 de fecha 04 de setiembre de 2023 de la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Gobernación del Departamento Central, suscrito por su titular, la Lic. Leticia Cáceres; mediante el cual solicita a la Secretaría General elevar a consideración de la MAI el Dictamen UOC N° 06/2023 referente a la ampliación de monto del Contrato N° 15/2021 del contratista "GRAU CONSTRCTORA" de JOSÉ FÉLIX GRAU FERNÁNDEZ, en el marco del llamado a LPN N° 04/2021 "CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL. CONTRATO ABIERTO-PLURIANUAL" – ID N° 400.453; y,----------

CONSIDERANDO: **Que,** el DICTAMEN UOC N° 06/23 de fecha 31 de agosto de 2023 "DICTAMEN DE INVOCACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO N° 15/2021 SUSCRITO ENTRE LA FIRMA GRAU CONSTRUCTORA DEL ING. JOSÉ FÉLIX GRAU FERNÁNDEZ CON RUC N° 2375967-4 Y LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL. CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL. ID N° 400.453, ESTABLECIDO EN EL ART. 62 DE LA LEY N° 2051/03 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", presenta como antecedentes el Contrato N° 15/2021 celebrado entre la Gobernación del Departamento Central y la firma del Ing. José Félix Grau Fernández con RUC N° 2375967-4; asimismo, la Nota S.D.O.P. N° 03/2023 del 23/05/2023 de la Secretaría Departamental de Obras Públicas de la GDC.----------

Que, en la citada Nota, la Secretaría de Obras Públicas había solicitado la modificación contractual, para la ampliación de monto del Contrato N° 15/2021 suscrito por la GDC con la referida firma, argumentando como motivo de la ampliación, los constantes pedidos presentados por numerosas comisiones vecinales que claman la reparación de las calles de sus respectivas comunidades, todas del Departamento Central.-

Que, el punto 6 del Contrato N° 15/2021 establecía un monto máximo a pagar de Gs. 5.383.700.000 (Guaraníes cinco mil, trescientos ochenta y tres millones, setecientos mil).----------

Que, mediante la Resolución GDC N° 6.455 de fecha 20 de julio de 2023 se había autorizado la modificación del Contrato N° 15/2021 suscrito con la firma Grau Constructora del Ing. José Félix Grau Fernández, para la ampliación del monto por el valor de Gs. 452.394.165 (guaraníes cuatrocientos cincuenta y dos millones, trescientos noventa y cuatro mil, ciento sesenta y cinco), suscribiendo para el efecto la Adenda N° 10/2023 del referido Contrato; el cual había obtenido Código de Ampliación emitido por la Dirección de Contrataciones Públicas – DNCP AC-22011-23-44897. ----------

Que, conforme al régimen aplicable a la materia, se podría ampliar hasta un veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato, lo que nos arroja un monto total a ampliar de hasta Gs. 1.076.740.000 (guaraníes un mil, setenta y seis millones, setecientos cuarenta mil).----------

Que, la Adenda N° 10/2023 se había suscrito por un monto inferior, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria y, que el Contrato N° 15/2021 se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2023; además, la solicitud de la Secretaría de Obras Públicas había sido planteada dentro del plazo legal, conforme a las disposiciones del Art. 62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS de la LEY N° 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".----------

Que, con relación a la Disponibilidad Presupuestaria actual, la Dirección General de Administración y Finanzas ha expedido el Certificado (CDP) N° 066/2023 de fecha 31/08/2023, O.G. 521 F.F. 30 CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PÚBLICO por un monto de Gs. 624.345.835 (guaraníes seiscientos veinticuatro millones, trescientos cuarenta y cinco mil, ochocientos treinta y cinco); monto restante con el que se obtendría la ampliación por el veinte por ciento (20%), según las disposiciones contenidas en los artículos 62 y 63 de la Ley N° 2.051/03, atendiendo a las siguientes reglas: *"…inc. b) La*

Escaneado con CamScanner

contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato…" ----------

Que, finalmente la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones recomienda: *"De acuerdo al análisis realizado, tomando como bases para el análisis, los criterios mencionados precedentemente, la Dirección de Contrataciones, no halla objeción a fin de que puedan realizarse los procedimientos correspondientes, tendientes a la ampliación del monto del Contrato de referencia en los términos solicitados ante las instancias competentes, considerando que la solicitud se halla justificada en la necesidad de ampliar el monto del contrato en virtud… conforme al Anexo N° 1 "CUADRO DE AMPLIACIÓN", que forma parte de este Dictamen… por un monto máximo de Gs. 624.345.835 (guaraníes seiscientos veinticuatro millones, trescientos cuarenta y cinco mil, ochocientos treinta y cinco) y un monto mínimo a contratar de Gs. 312.172.917 (Guaraníes trescientos doce millones, ciento setenta y dos mil, novecientos diecisiete)…".*---

Que, también forma parte del legajo el Dictamen N° 017/2023 de fecha 01/09/2023 de la Dirección General de Auditoría Interna Institucional, en virtud del cual manifiesta cuanto sigue: *"En cumplimiento de las normas legales aplicables y conforme al análisis y verificación citados precedentemente, en concordancia con el Dictamen de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 06/2023, dicha ampliación se encuentra conforme a lo estipulado en la Ley N° 2021/2003 "De Contrataciones Públicas" …, se emite el presente Dictamen…, con el fin de que la Unidad de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, prosiga con los trámites pertinentes para la ampliación de monto del Contrato N° 15/2021. Salvo mejor parecer"* ----------

Que, la presente ampliación se sustenta en lo establecido en el Artículo 62 de la Ley 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" que dispone: *"Convenios modificatorios en obras públicas, expresa cuanto sigue "En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio, y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".* –

Que, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas había emitido la Resolución DNCP N° 4400/2022 de fecha 24 de noviembre de 2022 *"POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/2003 Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020" y la misma* establece en su Artículo 9 inciso b) "La contratante podrá ampliar hasta el veinte por ciento (20%) de las cantidades o montos máximos adjudicados en el contrato…" ----------

Que, por su parte la Ley 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEPARTAMENTAL" en el Art. 16 preceptúa que el Gobierno Departamental tiene por objeto: "… *d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental; … l) cumplir con las demás funciones que le signen la Constitución Nacional y las Leyes*"; y, concorde el Art. 17 dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes; … d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones; … w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan"*.----------

Que, la Constitución Nacional y la legislación vigente otorgan al Gobernador las atribuciones administrativas, en su carácter de Máxima Autoridad Institucional del gobierno departamental. ----------

Escaneado con CamScanner

RESOLUCIÓN GDC Nº 094/2023 – (Pág. 3/3)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO N° 15/2021 SUSCRITO CON LA FIRMA GRAU CONSTRUCTORA DEL ING. JOSÉ FÉLIX GRAU FERNÁNDEZ CON RUC N° 2375967-4, EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) SBE N° 04/2021 *"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL. CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"* ID N° 400.453.----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales, el

GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZAR la ampliación de monto del Contrato N° 15/2021 suscrito con la firma GRAU CONSTRUCTORA DEL ING. JOSÉ FÉLIX GRAU FERNÁNDEZ CON RUC N° 2375967-4, en el marco del LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA (SBE) N° 04/2021 *"CONSTRUCCIÓN DE EMPEDRADOS EN DISTRITOS DEL DEPARTAMENTO CENTRAL. CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL"* ID N° 400.453, hasta la suma de **Gs. 624.345.835 (guaraníes seiscientos veinticuatro millones, trescientos cuarenta y cinco mil, ochocientos treinta y cinco)**; por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente Resolución.----------

ARTÍCULO 2°: ENCOMENDAR a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, a realizar la ampliación aprobada en el Artículo 1°, a través de una ADENDA al Contrato N° 15/2021. ----------

ARTÍCULO 3°: REMITIR un ejemplar original de la presente Resolución a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación del Departamento Central, a los efectos de realizar todos los trámites de rigor, hasta dar cumplimiento efectivo a lo dispuesto en la misma. ----------

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar. ----------

RICARDO ESTIGARRIBIA MEDINA
Gobernador

Ante mí:

Mg. Alice Aguayo de Almada
Secretaria General

Escaneado con CamScanner